

AMADEUS IT GROUP, S.A. - (“**Amadeus**” o la “**Sociedad**”) - de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) no 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014, sobre abuso de mercado, y el artículo 226 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, mediante el presente escrito comunica la siguiente

INFORMACION PRIVILEGIADA

Amadeus anuncia una oferta de obligaciones convertibles por un valor aproximado de 750 millones de euros y un aumento de su capital social simultáneo por un valor efectivo (incluyendo valor nominal y prima de emisión) de aproximadamente 750 millones de euros.

Madrid, 2 de abril de 2020, - Hoy, el Consejo de Administración de Amadeus ha decidido llevar a cabo simultáneamente una emisión de obligaciones convertibles senior no garantizadas (*senior unsecured convertible bonds*) (las “**Obligaciones**”), convertibles en acciones ordinarias nuevas o canjeables en existentes de Amadeus (las “**Acciones**”), y un aumento de capital por un valor efectivo (incluyendo valor nominal y prima de emisión) de aproximadamente 750 millones de euros (el “**Aumento de Capital**”, y junto a la emisión de las Obligaciones, la “**Oferta**”). La Oferta será realizada con exclusión del derecho de suscripción preferente en virtud de las autorizaciones otorgadas por los accionistas de la Sociedad en la Junta General celebrada el 25 de junio de 2015, por lo que respecta al Aumento de Capital, y el 19 de junio de 2019, por lo que respecta a las Obligaciones, respectivamente.

Los ingresos netos procedentes de la Oferta serán destinados a fines corporativos de carácter general.

J.P. Morgan está actuando como entidad coordinadora global única (*Sole Global Coordinator*) y como agente conjunto de colocación (*Joint Bookrunner*) de la Oferta (la “**Entidad Coordinadora Global**”). Citigroup Global Markets Limited y Crédit Agricole CIB están actuando también como entidades colocadoras (*Joint Bookrunners*) de la Oferta (las “**Entidades Colocadoras**”).

Aumento de Capital

El Aumento de Capital será lanzado con carácter inmediato y llevado a cabo de conformidad con lo previsto en el contrato de colocación (*placement agreement*) suscrito por la Sociedad, (la Entidad Coordinadora Global y las Entidades Colocadoras (el “**Contrato de Colocación**”) por medio de un proceso de colocación privada acelerada (*accelerated bookbuild offering*) dirigido exclusivamente a inversores cualificados (el “**Proceso de Colocación Acelerada**”).

Tras la publicación de esta comunicación, la Entidad Coordinadora Global y las Entidades Colocadoras explorarán, durante un periodo de tiempo que se espera que finalice el 3 de abril de 2020, no más tarde de las 8:00 a.m., la demanda existente de las nuevas acciones (las “**Nuevas Acciones**”) entre inversores cualificados, dedicando esfuerzos razonables para procurar la suscripción de las Nuevas Acciones. Una vez haya finalizado el proceso de colocación privada, se determinará el precio de emisión y número de Nuevas Acciones a ser emitidas, se seleccionarán las propuestas de suscripción, seguidas por la confirmación de las propuestas seleccionadas y la asignación final de Nuevas Acciones corresponda los correspondientes inversores. La Sociedad publicará los resultados por medio de la comunicación de información privilegiada correspondiente, incluyéndose en ésta el número final de Nuevas Acciones a ser emitidas y el precio de emisión.

Una vez las Nuevas Acciones hayan sido asignadas, serán suscritas y completamente desembolsadas, inicial y transitoriamente por las Entidades Colocadoras, actuando en nombre de los inversores finales. Acto seguido, la escritura pública de aumento de capital será otorgada y presentada a inscripción en el Registro Mercantil de Madrid, y la admisión a negociación de las Nuevas Acciones será verificada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“CNMV”) y por los mercados de valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia (las “Bolsas Españolas”).

Una vez las Nuevas Acciones hayan sido registradas por Iberclear, los requisitos para su admisión a negociación hayan sido verificados por la CNMV y las Nuevas Acciones hayan sido admitidas a negociación por las Bolsas Españolas, las Nuevas Acciones inicialmente suscritas por las Entidades Colocadoras serán transmitidas a los inversores correspondientes a través de una operación bursátil, que será liquidada de acuerdo con los procedimientos establecidos por Iberclear.

La liquidación de dicha operación bursátil se espera que tenga lugar el o alrededor del 8 de abril de 2020.

Las Nuevas Acciones serán únicamente ofrecidas a inversores cualificados, esto es: (i) en cualquier Estado Miembro del Área Económica Europea y el Reino Unido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2(e) del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2017 (el “**Reglamento de Folletos**”); y (ii) en cualquier otro estado ajeno a la Unión Europea donde tenga lugar la colocación privada, entre aquellos que ostenten el estatus de inversores cualificados o categoría equivalente de acuerdo con la normativa aplicable en cada jurisdicción y teniendo en cuenta los demás requisitos para que el Aumento de Capital no requiera ningún registro o aprobación por la autoridad competente a fin de facilitar la transacción. En particular, las Nuevas Acciones serán ofrecidas exclusivamente (a) en Estados Unidos a inversores cualificados (“**inversores institucionales cualificados**”) (en el sentido y de conformidad con la *Rule 144A* de la *Securities Act* de 1933, en su versión vigente (la “**Securities Act**”) o de conformidad con otra exención a los requisitos de registro de, o por medio de operaciones no sujetas a, la *Securities Act* y (b) fuera de los Estados Unidos, a través de “operaciones extraterritoriales” (“*offshore transactions*”), tal y como se definen en, y con sujeción a, la *Regulation S* de la *Securities Act*.

La admisión a negociación no requerirá el registro y aprobación de un folleto por parte de la CNMV, de acuerdo con el artículo 1.5(a) del Reglamento de Folletos.

En relación con el Aumento de Capital, la Sociedad asumirá un compromiso de no transmisión (*lock-up undertaking*) frente a la Entidad Coordinadora Global y a las Entidades Colocadoras, sujeto a las excepciones habituales para este tipo de compromisos, por un periodo que dará comienzo en la fecha del Contrato de Colocación y que finalizará una vez transcurridos 90 días naturales desde la inclusión de las Nuevas Acciones en el Sistema de Interconexión Bursátil.

Obligaciones Convertibles

El Consejo de Administración de la Sociedad ha establecido los principales términos de las Obligaciones, si bien sus términos y condiciones finales no serán determinados hasta que el proceso de colocación acelerada haya sido completado por las Entidades Colocadoras. Los principales términos y condiciones de las Obligaciones son los siguientes:

- (i) Se espera que el importe nominal agregado de las Obligaciones a ser emitidas sea aproximadamente de 750 millones de euros.

- (ii) Las Obligaciones tendrán un importe nominal de 100.000 euros cada una.
- (iii) Las Obligaciones serán emitidas a la par y tendrán un cupón de entre el 1% y el 1,5% anual pagadero semestralmente al vencimiento en cuotas idénticas. Salvo que sean anteriormente convertidas, amortizadas o recompradas y canceladas, las Obligaciones serán amortizadas a la par el día en el que se haya fijado su vencimiento, que se espera que sea el 9 de abril de 2025.
- (iv) Las Obligaciones serán convertibles en Acciones al precio inicial de conversión, que se espera que sea fijado con una prima de entre el 40% y el 45% sobre el precio de emisión de una Acción en el Aumento de Capital. El precio de conversión inicial de las Obligaciones estará sujeto a los ajustes habituales tal y como se establecerá en los términos finales y condiciones de las Obligaciones.
- (v) La Sociedad tendrá la opción de amortizar la totalidad, pero no parte, de las Obligaciones en circulación mediante un pago en efectivo, a la par más los intereses devengados, en cualquier momento (a) si, el, o con posterioridad al, 30 de abril de 2023, el valor de paridad de una Obligación de importe nominal de 100.000 euros para un periodo de tiempo específico excediera 130.00 euros, o (b) si, en cualquier momento, un porcentaje igual o superior al 80% del importe nominal agregado de las Obligaciones inicialmente emitidas hubiese sido anteriormente convertido y/o amortizado y cancelado.
- (vi) Los obligacionistas podrán requerir a la Sociedad para que recompre las Obligaciones (i) en caso de cambio de control en la Sociedad, o (ii) en caso de formulación de una oferta pública de adquisición sobre las Acciones que conlleve un cambio de control en la Sociedad, tal y como se establecerá en los términos y condiciones finales de las Obligaciones.
- (vii) La capacidad de la Sociedad, sus correspondientes acuerdos sociales y el rango y estatus de las Obligaciones se regirán por el derecho común español. Salvo por lo anterior, los términos y condiciones de las Obligaciones, incluyendo todas las obligaciones extracontractuales en relación con éstas, se regirán por el derecho inglés.
- (viii) Se espera que a las Obligaciones les sean asignadas una calificación de BBB por S&P y una calificación de Baa2 por Moody's.
- (ix) Las Obligaciones serán ofrecidas por medio de un proceso de colocación acelerada a través de una colocación privada exclusivamente entre inversores cualificados fuera de los Estados Unidos de América, Australia, Sudáfrica y Japón.
- (x) Se solicitará la admisión a negociación de las Obligaciones en el Mercado Abierto (*Freiverkehr*) del Mercado de Valores de Frankfurt dentro de los 30 días posteriores a la Fecha de Emisión (tal y como ésta se define más adelante).

Las Entidades Colocadoras colocarán (a) nuevas Acciones de la Sociedad (en el contexto del Aumento de Capital); y (b) Acciones existentes por cuenta de ciertos obligacionistas a través del Proceso de Colocación Acelerada. Tanto las nuevas Acciones como las existentes serán colocadas al mismo precio de colocación. Las Acciones existentes serán tomadas en préstamo del mercado por ciertos obligacionistas y vendidas a través del Proceso de Colocación Acelerada a fin de cubrir sus posiciones en las Obligaciones. Los términos y condiciones finales de las Obligaciones y de la colocación acelerada de Acciones referidas anteriormente se espera que sean anunciados el 3 de abril de 2020 no más tarde de las 8:00 a.m.

A partir de dicho momento, se espera que la Sociedad suscriba un contrato de suscripción (*subscription agreement*) en relación con las Obligaciones, con, entre otros, la Entidad Coordinadora Global y las Entidades Colocadoras (el “**Contrato de Suscripción**”).

La suscripción y desembolso de las Obligaciones se espera que tenga lugar el o alrededor del 9 de abril de 2020 (la “**Fecha de Emisión**”), siempre que se cumpla con las condiciones establecidas en el Contrato de Suscripción.

En relación con las Obligaciones, la Sociedad y sus filiales asumirán un compromiso de no transmisión (*lock-up undertaking*) frente a la Entidad Coordinadora Global y las Entidades Colocadoras, sujeto a las excepciones habituales para este tipo de compromisos, por un periodo que dará comienzo en la fecha de fijación del precio y que finalizará una vez transcurridos 90 días naturales desde la Fecha de Emisión

Madrid, 2 de abril de 2020

Amadeus IT Group, S.A.

AVISO IMPORTANTE

ESTA COMUNICACIÓN CONTIENE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA DE ACUERDO CON LA DEFINICIÓN DEL REGLAMENTO (UE) NO. 596/2014 SOBRE ABUSO DE MERCADO.

NI LA SOCIEDAD, NI LAS ENTIDADES COLOCADORAS NI NINGUNA DE SUS RESPECTIVAS ENTIDADES AFILIADAS HAN ADOPTADO NINGUNA MEDIDA QUE PERMITA UNA OFERTA DE LAS OBLIGACIONES O DE LAS NUEVAS ACCIONES O LA POSESIÓN O DISTRIBUCIÓN DE ESTA COMUNICACIÓN O MATERIAL PUBLICITARIO RELACIONADO CON LAS OBLIGACIONES O LAS NUEVAS ACCIONES EN CUALQUIER JURISDICCIÓN EN LA QUE SE REQUIERA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS A TAL EFECTO. LAS PERSONAS EN CUYO PODER SE ENCUENTRE ESTA COMUNICACIÓN ESTÁN OBLIGADAS POR LA SOCIEDAD Y LAS ENTIDADES COLOCADORAS A INFORMARSE Y A OBSERVAR TALES RESTRICCIONES.

ESTA COMUNICACIÓN ESTÁ SUJETA A CAMBIOS Y NO ESTÁ DESTINADA A SU DISTRIBUCIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O POR CUENTA O EN BENEFICIO DE PERSONAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (SEGÚN SE DEFINEN EN LA REGULACIÓN S BAJO LA U.S. SECURITIES ACT DE 1933, LA “**SECURITIES ACT**”), AUSTRALIA, CANADÁ, SUDÁFRICA, JAPÓN O EN CUALQUIER OTRO PAÍS O JURISDICCIÓN DONDE LA DIVULGACIÓN DE ESTA INFORMACIÓN PUEDA ESTAR RESTRINGIDA POR LA LEY. ESTA COMUNICACIÓN NO ES UNA OFERTA DE VENTA DE VALORES NI LA SOLICITUD DE NINGUNA OFERTA DE COMPRA DE VALORES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, AUSTRALIA, CANADÁ, SUDÁFRICA, JAPÓN O EN CUALQUIER OTRO PAÍS O JURISDICCIÓN, NI TAMPOCO SE REALIZARÁ NINGUNA OFERTA DE VALORES EN NINGUNA JURISDICCIÓN EN LA QUE DICHA OFERTA O VENTA SEA ILEGAL. ESTA COMUNICACIÓN NO CONSTITUYE UNA SOLICITUD DE FONDOS, VALORES O CUALQUIER OTRO TIPO DE COMPENSACIÓN, Y NO SE ACEPTARÁ NINGUNA COMPENSACIÓN COMO RESPUESTA A ESTA COMUNICACIÓN.

CUALQUIER VALOR AL QUE SE HAGA REFERENCIA EN ESTA COMUNICACIÓN NO HA SIDO NI SERÁ REGISTRADO BAJO LA SECURITIES ACT, EN SU VERSION VIGENTE O BAJO LA LEY DE VALORES APLICABLE DE CUALQUIER ESTADO U OTRA JURISDICCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. EN CONSECUENCIA, LOS VALORES NO PODRÁN SER OFRECIDOS O VENDIDOS EN LOS ESTADOS UNIDOS SI NO SE REGISTRAN DE CONFORMIDAD CON LA SECURITIES ACT O DE ACUERDO CON UNA EXENCIÓN APLICABLE O EN UNA OPERACIÓN NO SUJETA A LOS REQUISITOS DE REGISTRO DE LA SECURITIES ACT. NO SE REALIZARÁ UNA OFERTA PÚBLICA DE VALORES EN LOS ESTADOS UNIDOS NI EN NINGÚN OTRO PAÍS O JURISDICCIÓN.

LA SOCIEDAD NO HA PREPARADO, NI PREPARARÁ, NINGÚN FOLLETO O DOCUMENTO DE OFERTA EN RELACIÓN CON LOS ASUNTOS CONTENIDOS EN ESTA COMUNICACIÓN, INCLUSO EN RELACIÓN CON LA OFERTA DE LAS OBLIGACIONES O LAS NUEVAS ACCIONES. CUALQUIER DECISIÓN DE INVERSIÓN EN RELACIÓN CON LAS OBLIGACIONES O LAS NUEVAS ACCIONES DEBE TOMARSE SOBRE LA BASE DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DISPONIBLE. DICHA INFORMACIÓN NO HA SIDO VERIFICADA DE FORMA INDEPENDIENTE. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTA COMUNICACIÓN TIENE EXCLUSIVAMENTE FINES INFORMATIVOS Y NO PRETENDE SER COMPLETA O EXHAUSTIVA.

ESTA COMUNICACIÓN Y LA OFERTA, UNA VEZ REALIZADA, SE DIRIGIRÁ ÚNICAMENTE, EN EL REINO UNIDO Y LOS ESTADOS MIEMBROS DEL ÁREA ECONÓMICA EUROPEA (EL “**AEE**”) A PERSONAS QUE SEAN CONSIDERADAS “INVERSORES CUALIFICADOS” SEGÚN LA DEFINICIÓN DEL REGLAMENTO DE FOLLETOS (“**INVERSORES CUALIFICADOS**”). A ESTOS EFECTOS, “**REGLAMENTO DE FOLLETOS**” SE REFIERE AL REGLAMENTO (UE) NO. 2017/1129.

ÚNICAMENTE A LOS EFECTOS DE LOS REQUISITOS DE GOBERNANZA DE PRODUCTOS CONTENIDOS EN: (A) LA DIRECTIVA 2014/65/UE RELATIVA A LOS MERCADOS DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS, EN SU VERSIÓN VIGENTE (“**MIFID II**”); (B) LOS ARTÍCULOS 9 Y 10 DE LA DIRECTIVA DELEGADA (UE) 2017/593 DE LA COMISIÓN POR LA QUE SE COMPLEMENTA MIFID II; Y (C) MEDIDAS DE TRANSPOSICIÓN LOCALES (CONJUNTAMENTE, LOS “**REQUISITOS DE GOBERNANZA DE PRODUCTOS DE MIFID II**”), Y EXCLUYENDO TODA Y CUALQUIER RESPONSABILIDAD, YA SEA EXTRACONTRACTUAL, CONTRACTUAL O DE OTRO TIPO, QUE CUALQUIER “FABRICANTE” (A LOS EFECTOS DE LOS REQUISITOS DE GOBERNANZA DE PRODUCTOS DE MIFID II) PUEDA TENER CON RESPECTO A LOS MISMOS, LAS OBLIGACIONES Y LAS NUEVAS ACCIONES HAN SIDO OBJETO DE UN PROCESO DE APROBACIÓN DE PRODUCTOS, QUE HA DETERMINADO QUE: (I) EL MERCADO DESTINATARIO PARA LAS OBLIGACIONES Y LAS NUEVAS ACCIONES SE LIMITA EXCLUSIVAMENTE A CONTRAPARTES ELEGIBLES Y CLIENTES PROFESIONALES, TAL Y COMO SE DEFINEN EN MIFID II; Y (II) QUE TODOS LOS CANALES DE DISTRIBUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES Y NUEVAS ACCIONES A LAS CONTRAPARTES ELEGIBLES Y CLIENTES PROFESIONALES SON APROPIADOS. CUALQUIER PERSONA QUE POSTERIORMENTE OFERTE, VENDA O RECOMIENDE LAS OBLIGACIONES (UN “**DISTRIBUIDOR**”) DEBE TENER EN CUENTA LA VALORACIÓN DEL MERCADO DESTINATARIO DEL PRODUCTOR; NO OBSTANTE, UN DISTRIBUIDOR SUJETO A MIFID II SERÁ RESPONSABLE DE REALIZAR SU PROPIA VALORACIÓN DEL MERCADO DESTINATARIO RESPECTO A LAS OBLIGACIONES Y LAS NUEVAS ACCIONES (MEDIANTE LA ADOPCIÓN O AFINACIÓN DE LA VALORACIÓN DEL PRODUCTOR DEL MERCADO DESTINATARIO) ASÍ COMO DETERMINAR LOS CANALES DE DISTRIBUCIÓN APROPIADOS.

SIN PERJUICIO DE LA VALORACIÓN DEL MERCADO DESTINATARIO, UN DISTRIBUIDOR DEBE TENER EN CUENTA QUE: EL PRECIO DE LAS OBLIGACIONES Y DE LAS NUEVAS ACCIONES PUEDE VERSE REDUCIDO Y LOS INVERSORES PODRÍAN PERDER LA TOTALIDAD O PARTE DE SU INVERSIÓN; LAS OBLIGACIONES Y LAS NUEVAS ACCIONES NO OFRECEN INGRESOS GARANTIZADOS NI PROTECCIÓN AL CAPITAL; Y UNA INVERSIÓN EN LAS OBLIGACIONES Y LAS NUEVAS ACCIONES ES COMPATIBLE SÓLO CON INVERSORES QUE NO NECESITEN INGRESOS GARANTIZADOS O PROTECCIÓN AL CAPITAL, QUE (DE MANERA INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE CON UN ASESOR FINANCIERO APROPIADO U OTRO ASESOR) SEA CAPAZ DE EVALUAR LAS CIRCUNSTANCIAS Y RIESGOS DE DICHA INVERSIÓN Y QUE TENGA SUFICIENTES RECURSOS PARA SOPORTAR CUALQUIER PÉRDIDA QUE PUEDA DERIVARSE DE DICHA INVERSIÓN. LA VALORACIÓN DEL MERCADO DESTINATARIO SE REALIZA SIN PERJUICIO DE LOS REQUISITOS DE CUALQUIER RESTRICCIÓN A LA VENTA, YA SEA CONTRACTUAL, LEGAL O REGLAMENTARIA EN RELACIÓN CON LA OFERTA. SE INDICA ADEMÁS QUE, SIN PERJUICIO DE LA VALORACIÓN DEL MERCADO DESTINATARIO, LAS ENTIDADES COLOCADORAS SÓLO CAPTARÁN INVERSORES QUE CUMPLAN CON LOS CRITERIOS DE LOS CLIENTES PROFESIONALES Y CONTRAPARTES ELEGIBLES.

PARA EVITAR DUDAS, LA VALORACIÓN DEL MERCADO DESTINATARIO NO CONSTITUYE: (A) UNA EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD O ADECUACIÓN A EFECTOS DE MIFID II; O (B) UNA RECOMENDACIÓN A CUALQUIER INVERSOR O GRUPO DE INVERSORES PARA QUE INVIERTA EN, O COMPRE, O EMPRENDA CUALQUIER OTRA ACCIÓN CON RESPECTO A LAS OBLIGACIONES O LAS NUEVAS ACCIONES.

LAS OBLIGACIONES Y LAS NUEVAS ACCIONES NO ESTÁN DESTINADAS Y NO DEBERÁN SER DESTINADAS A SER OFRECIDAS, VENDIDAS O PUESTAS A DISPOSICIÓN DE NINGÚN INVERSOR MINORISTA EN EL AEE O EN EL REINO UNIDO. A ESTOS EFECTOS, UN INVERSOR MINORISTA SIGNIFICA UNA PERSONA QUE CUMPLA UNA (O MÁS) DE LO SIGUIENTE: (I) UN CLIENTE MINORISTA TAL COMO SE DEFINE EN EL PUNTO (11) DEL ARTÍCULO 4(1) DE MIFID II; O (II) UN CLIENTE TAL COMO SE DEFINE EN LA DIRECTIVA (UE) 2016/97 DONDE ESE CLIENTE NO ESTÉ

CLASIFICADO COMO UN CLIENTE PROFESIONAL, SEGÚN QUEDA DEFINIDO EN EL PUNTO (10) DEL ARTÍCULO 4(1) DE MIFID II. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, NO SE HA PREPARADO NINGÚN DOCUMENTO DE INFORMACIÓN CLAVE REQUERIDO POR EL REGLAMENTO (EU) NÚMERO 1286/2014, EN SU VERSIÓN VIGENTE (EL “**REGLAMENTO PRIIPS**”) PARA OFRECER O VENDER LAS OBLIGACIONES Y LAS NUEVAS ACCIONES O PONERLAS A DISPOSICIÓN DE INVERSORES MINORISTAS DENTRO DEL AEE Y DEL REINO UNIDO Y, POR TANTO, OFRECER O VENDER LAS OBLIGACIONES Y LAS NUEVAS ACCIONES O PONERLAS A DISPOSICIÓN A UN INVERSOR MINORISTA DE CUALQUIER OTRA MANERA DENTRO DEL AEE O EL REINO UNIDO PODRÍA RESULTAR ILEGAL BAJO EL REGLAMENTO PRIIPS.

ADICIONALMENTE, EN EL REINO UNIDO ESTA COMUNICACIÓN SE DISTRIBUYE Y ESTÁ DIRIGIDA ÚNICAMENTE A INVERSORES CUALIFICADOS (I) QUE TENGAN EXPERIENCIA PROFESIONAL EN ASUNTOS RELACIONADOS CON INVERSIONES DENTRO DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 19(5) DE LA LEY 2000 DE MERCADOS Y SERVICIOS FINANCIEROS (*FINANCIAL SERVICES AND MARKETS ACT 2000*) (PROMOCION FINANCIERA (*FINANCIAL PROMOTION*)) ORDEN 2005, EN SU VERSIÓN VIGENTE (LA “**ORDEN**”) E INVERSORES CUALIFICADOS DENTRO DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 49(2)(A) A (D) DE LA ORDEN, Y (ii) A QUIENES, DE OTRO MODO, PUEDE COMUNICARSE LEGALMENTE (TODAS ESAS PERSONAS EN CONJUNTO SERAN REFERIDAS COMO “**PERSONAS CORRESPONDIENTES**”). ESTE COMUNICADO DE PRENSA NO DEBE SER UTILIZADO COMO BASE PARA ACTUAR EN (I) REINO UNIDO, POR PERSONAS QUE NO SEAN PERSONAS CORRESPONDIENTES Y (II) EN CUALQUIER ESTADO MIEMBRO DE AEE, POR PERSONAS QUE NO SEAN INVERSORES CUALIFICADAS. CUALQUIER INVERSIÓN O ACTIVIDAD DE INVERSIÓN A LA QUE SE REFIERE ESTA COMUNICACIÓN ESTÁ DISPONIBLE SÓLO PARA (A) PERSONAS RELEVANTES EN EL REINO UNIDO Y SE LLEVARÁ A CABO SÓLO CON PERSONAS CORRESPONDIENTES EN EL REINO UNIDO E (B) INVERSORES CUALIFICADOS EN LOS ESTADOS MIEMBROS DEL AEE.

LAS OBLIGACIONES Y LAS NUEVAS ACCIONES PODRÁN SER VENDIDAS EN RÉGIMEN DE COLOCACIÓN PRIVADA ÚNICAMENTE A COMPRADORES DE LAS PROVINCIAS DE CANADÁ QUE ADQUIERAN, O SE CONSIDERE QUE ADQUIEREN, COMO PRINCIPAL, QUE SEAN "INVERSORES ACREDITADOS", SEGÚN SE DEFINE EN LAS EXENCIONES AL FOLLETO INFORMATIVO DEL INSTRUMENTO NACIONAL 45-106 (*NATIONAL INSTRUMENT 45-106 PROSPECTUS EXEMPTIONS*) O EN LA SUBSECCIÓN 73.3(1) DE LA LEY DE VALORES (ONTARIO) (*SECURITIES ACT (ONTARIO)*), SEGÚN PROCEDA, Y SEAN "CLIENTES AUTORIZADOS", SEGÚN SE DEFINEN EN LOS REQUISITOS DE REGISTRO, LAS EXENCIONES Y LAS OBLIGACIONES DE LAS INSCRIPCIONES EN CURSO DEL INSTRUMENTO NACIONAL 31-103 (*NATIONAL INSTRUMENT 31-103 REGISTRATION REQUIREMENTS EXEMPTIONS AND ONGOING REGISTRANT OBLIGATIONS*). TODA REVENTA DE LAS OBLIGACIONES, LAS NUEVAS ACCIONES O LAS ACCIONES EMITIDAS POR LA CONVERSIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEBE HACERSE DE CONFORMIDAD CON UNA EXENCIÓN O EN UNA OPERACIÓN NO SUJETA A LOS REQUISITOS DE FOLLETO DE LA LEGISLACIÓN SOBRE VALORES APLICABLE. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTA COMUNICACIÓN NO HA SIDO PREPARADA RESPECTO DE LOS ASUNTOS QUE PUEDEN SER DE PARTICULAR INTERÉS PARA UN COMPRADOR CANADIENSE Y, EN CONSECUENCIA, DEBE SER LEÍDA TENIENDO ESTO EN CONSIDERACIÓN. TODAS LAS CANTIDADES MONETARIAS UTILIZADAS EN ESTE COMUNICADO DE PRENSA ESTÁN EXPRESADAS EN EUROS. LAS OBLIGACIONES Y LAS NUEVAS ACCIONES NO ESTÁN DENOMINADAS EN DÓLARES CANADIENSES. EL VALOR DE LAS OBLIGACIONES, LAS NUEVAS ACCIONES O LAS ACCIONES EMITIDAS POR CONVERSIÓN DE LAS OBLIGACIONES A UN COMPRADOR CANADIENSE FLUCTUARÁ CON LAS VARIACIONES DEL TIPO DE CAMBIO ENTRE EL DÓLAR CANADIENSE Y LA MONEDA DE LAS OBLIGACIONES, LAS NUEVAS ACCIONES O LAS

ACCIONES EMITIDAS POR CONVERSIÓN DE LAS OBLIGACIONES. CUALQUIER DECISIÓN DE COMPRAR CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES O LAS NUEVAS ACCIONES SÓLO DEBE TOMARSE SOBRE LA BASE DE UN EXAMEN INDEPENDIENTE POR PARTE DE UN POSIBLE INVERSOR DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DISPONIBLE DE LA SOCIEDAD. NI LAS ENTIDADES COLOCADORAS NI NINGUNO DE SUS AFILIADOS ACEPTAN NINGUNA RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL USO DE ESTE COMUNICADO DE PRENSA O DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DISPONIBLE DE LA SOCIEDAD, NI REALIZAN NINGUNA MANIFESTACIÓN SOBRE SU EXACTITUD O INTEGRIDAD. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE COMUNICADO DE PRENSA ESTÁ SUJETA A CAMBIOS EN SU TOTALIDAD SIN NECESIDAD DE PREVIO AVISO HASTA LA FECHA DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES O LA FECHA DE LIQUIDACIÓN DEL AUMENTO DE CAPITAL.

CADA INVERSOR POTENCIAL DEBERÁ PROCEDER BAJO LA ASUNCIÓN DE QUE DEBE SOPORTAR EL RIESGO ECONÓMICO DE UNA INVERSIÓN EN LAS OBLIGACIONES, LAS NUEVAS ACCIONES O LAS ACCIONES ORDINARIAS QUE SERÁN EMITIDAS O TRANSFERIDAS Y ENTREGADAS POR LA CONVERSIÓN DE LAS OBLIGACIONES Y TEÓRICAMENTE SUBYACENTES A LAS OBLIGACIONES (JUNTO A LAS OBLIGACIONES Y LAS NUEVAS ACCIONES, LOS “**VALORES**”). NI LA SOCIEDAD, NI LAS ENTIDADES COLOCADORAS REALIZAN NINGUNA MANIFESTACIÓN EN CUANTO A (I) LA IDONEIDAD DE LOS VALORES PARA UN INVERSOR CONCRETO, (II) EL ADECUADO TRATAMIENTO CONTABLE Y LAS POSIBLES CONSECUENCIAS FISCALES DE LA INVERSIÓN EN LOS VALORES, O (III) EL RENDIMIENTO FUTURO DE LOS VALORES EN TÉRMINOS ABSOLUTOS O EN RELACIÓN CON LAS INVERSIONES COMPETIDORAS.

LAS ENTIDADES COLOCADORAS ESTAN ACTUANDO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD Y DE NINGÚN OTRO EN RELACIÓN CON LAS OBLIGACIONES Y LAS NUEVAS ACCIONES Y NO SERÁN RESPONSABLES ANTE NINGUNA OTRA PERSONA DE PROPORCIONAR LAS PROTECCIONES OFRECIDAS A LOS CLIENTES DE LAS ENTIDADES COLOCADORAS O DE PRESTAR ASESORAMIENTO EN RELACIÓN CON LOS VALORES.

TANTO LA SOCIEDAD, COMO LAS ENTIDADES COLOCADORAS Y SUS AFILIADOS RENUNCIAN EXPRESAMENTE A CUALQUIER OBLIGACIÓN O COMPROMISO DE ACTUALIZAR, REVISAR O MODIFICAR CUALQUIER DECLARACIÓN CONTENIDA EN ESTE COMUNICADO DE PRENSA, YA SEA COMO RESULTADO DE NUEVAS INFORMACIONES, ACONTECIMIENTOS FUTUROS O DE OTRO TIPO.

LAS ENTIDADES COLOCADORAS Y CUALQUIERA DE SUS AFILIADOS PODRÁN TENER UNA PARTE DE LAS OBLIGACIONES Y DE LAS NUEVAS ACCIONES COMO PRINCIPAL Y, EN ESA CAPACIDAD, PODRÁN RETENER, COMPRAR, VENDER, OFRECER LA VENTA, O DE OTRA MANERA NEGOCIAR POR SU(S) PROPIA(S) CUENTA(S) EN TALES VALORES, CUALQUIER OTRO VALOR DE LA SOCIEDAD U OTRAS INVERSIONES RELACIONADAS CON LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD O DE OTRO TIPO. ADICIONALMENTE, LAS ENTIDADES COLOCADORAS O SUS ENTIDADES AFILIADAS PUEDEN SUSCRIBIR ACUERDOS DE FINANCIACIÓN Y SWAPS CON INVERSORES POR MEDIO DE LOS CUALES LAS ENTIDADES COLOCADORAS (O SUS AFILIADOS) PODRÍAN, OCASIONALMENTE, ADQUIRIR, POSEER O ENAJENAR LAS OBLIGACIONES O LAS ACCIONES.

EN CONSECUENCIA, LAS REFERENCIAS EN ESTA COMUNICACIÓN A LAS OBLIGACIONES O A LAS NUEVAS ACCIONES QUE SE OFRECEN O SE NEGOCIAN DE OTRA MANERA DEBEN INTERPRETARSE COMO QUE INCLUYEN CUALQUIER OFERTA A O NEGOCIACIÓN POR PARTE DE LAS ENTIDADES COLOCADORAS Y CUALQUIERA DE SUS AFILIADOS QUE ACTÚE EN TAL CALIDAD. LAS ENTIDADES COLOCADORAS NO TIENEN LA INTENCIÓN DE REVELAR EL ALCANCE DE NINGUNA INVERSIÓN U

OPERACIÓN, SALVO DE CONFORMIDAD CON CUALQUIER OBLIGACIÓN LEGAL O REGLAMENTARIA.

ESTA COMUNICACIÓN CONTIENE (O PUEDE CONTENER) PREVISIONES DE FUTURO (*FORWARD-LOOKING STATEMENTS*) RESPECTO A CIERTAS EXPECTATIVAS Y PROYECCIONES DE LA SOCIEDAD EN RELACIÓN CON SU RENDIMIENTO FUTURO, EVENTOS ANTICIPADOS, TENDENCIAS U OTROS ASUNTOS QUE NO SON HECHOS HISTÓRICOS. ESTAS PREVISIONES DE FUTURO, QUE EN OCASIONES UTILIZAN TÉRMINOS COMO “TIENE COMO OBJETIVO”, “PRETENDE”, “ASPIRA”, “ASUME”, “CREE”, “ESTIMA”, “ANTICIPA”, “ESPERA”, “TIENE LA INTENCIÓN”, “TIENE LA ESPERANZA”, “PUEDE QUE”, “PLANEA”, “PODRÍA”, “DEBERÍA”, “HARÁ”, “PLANIFICA”, “POSIBLE”, “PREDICE” Y “PROYECTA” Y PALABRAS DE SIGNIFICADO SIMILAR, INCLUYEN TODOS LOS ASUNTOS QUE NO SON HECHOS HISTÓRICOS Y REFLEJAN LAS OPINIONES Y EXPECTATIVAS DE LOS CONSEJEROS, CONLLEVAN UNA SERIE DE RIESGOS, INCERTIDUMBRE Y ASUNCIONES QUE PODRÍAN CAUSAR QUE LOS RESULTADOS Y RENDIMIENTO REALES DIFIERAN MATERIALMENTE DE CUALQUIER RESULTADO O RENDIMIENTO FUTURO ESPERADO EXPRESADO O INSINUADO POR ESTAS PREVISIONES DE FUTURO. ESTAS PREVISIONES ESTÁN SUJETAS A RIESGOS DESCONOCIDOS, INCERTIDUMBRES Y OTROS FACTORES QUE PUEDEN CAUSAR QUE LOS RESULTADOS REALES DIFIERAN MATERIALMENTE DE AQUELLOS EXPRESADOS O INSINUADOS POR DICHAS PREVISIONES DE FUTURO. LAS DECLARACIONES CONTENIDAS EN LA PRESENTE COMUNICACIÓN SOBRE TENDENCIAS O ACTIVIDADES PASADAS NO DEBEN TOMARSE COMO UNA MANIFESTACIÓN DE QUE DICHAS TENDENCIAS O ACTIVIDADES CONTINUARÁN EN EL FUTURO. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTA COMUNICACIÓN ESTÁ SUJETA A CAMBIOS SIN PREVIO AVISO Y, SALVO QUE LO EXIJA LA LEGISLACIÓN APLICABLE, NI LA SOCIEDAD NI LAS ENTIDADES COLOCADORAS, NI SUS RESPECTIVAS ENTIDADES AFILIADAS, ASUMEN NINGUNA RESPONSABILIDAD U OBLIGACIÓN DE ACTUALIZAR PÚBLICAMENTE O REVISAR NINGUNA DE LAS PREVISIONES DE FUTURO CONTENIDAS EN LA MISMA.

NO DEBE DEPOSITARSE UNA CONFIANZA INDEBIDA EN LAS PREVISIONES DE FUTURO, LAS CUALES SOLO HACEN REFERENCIA A LA FECHA DE ESTA COMUNICACIÓN. CUALQUIER INDICACIÓN EN LA PRESENTE COMUNICACIÓN RELATIVA AL PRECIO AL QUE LAS ACCIONES SE HAN ADQUIRIDO O VENDIDO EN EL PASADO NO PUEDE SERVIR DE GUÍA PARA RESULTADOS FUTUROS. NINGUNA DECLARACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN ES O PRETENDE SER UNA PREVISIÓN O ESTIMACIÓN DE BENEFICIOS O IMPLICAR QUE LOS BENEFICIOS DE LA SOCIEDAD PARA ESTE EJERCICIO O FUTUROS EJERCICIOS VAYA NECESARIAMENTE A COINCIDIR O SUPERAR LOS RESULTADOS HISTÓRICOS O PUBLICADOS DE LA SOCIEDAD.